

CONVENIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En la Ciudad de Montevideo, el día 25 del mes de Setiembre del año dos mil ocho, **por una parte:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por el Ing. Héctor González Bruno, en su calidad de Gerente Dirección Operativa a/c, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, y **por la otra parte** la Universidad de la República (UDELAR) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Odontología (en adelante el Cliente) Dr. Álvaro Maglia, constituyendo domicilio en Gral. Las Heras 1925, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).

Cláusula I.- Antecedentes:

La República se encuentra implementando un Proyecto de Eficiencia Energética que cuenta con el apoyo del BIRF, con el objetivo de incrementar la demanda de bienes y servicios energéticamente eficientes para contribuir a la mayor eficiencia en el uso de la energía, reducir la dependencia de la economía uruguaya de los combustibles fósiles y la energía eléctrica importados y reducir las emisiones atmosféricas del sector energético.

Se ha asignado a UTE, a través de la Unidad de Servicios de Eficiencia Energética, el cometido de asesorar a las dependencias estatales acerca del uso eficiente de la energía, proponiendo, en su caso, las adecuaciones técnicas pertinentes de modo de garantizar el cumplimiento del objetivo final perseguido por el Acuerdo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Cláusula II.- Objeto

El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y de ejecución de obras por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en dependencias del Cliente.

Cláusula III.- Obligaciones de UTE

Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica al Cliente a efectos de relevar las instalaciones eléctricas ubicadas en las dependencias de la misma y elaborar una propuesta de adecuación que permita un uso racional de la energía requerida.
- b) Aportar el proyecto y el servicio de ingeniería correspondiente, proporcionar el suministro de equipos y el servicio de instalación de los que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad mencionada.
- c) Realizar el seguimiento y verificación periódico de los ahorros energéticos obtenidos una vez finalizada la instalación y puesta en marcha de dichos equipamientos.

d) Entrenar al personal técnico designado por el Cliente de forma de asegurar una correcta operación del nuevo equipamiento instalado.

Cláusula IV.- Responsabilidad de UTE.

UTE asume la responsabilidad por la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos, respondiendo por los daños y perjuicios que sufrieren las partes o terceros, producidos por la incorrecta puesta en funcionamiento de los equipos instalados por UTE. No será responsable cuando el mal funcionamiento proviene de causas no imputables a UTE.

Cláusula V.- Obligaciones del Cliente

Por la suscripción de este documento el Cliente asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio, en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio y en los Acuerdos Complementarios que se celebren.
- b) Colaborar con UTE de modo de facilitar la realización de las tareas vinculadas al cumplimiento del presente Convenio en todas sus dependencias.
- c) Permitir a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en cumplimiento del presente convenio.

Cláusula VI. – Plazo del convenio

El plazo del presente Convenio será de 1 año, contado desde el día de la fecha, renovable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas. Si al término del Convenio o de sus prórrogas, quedaren obligaciones pendientes de ejecución, ellas se cumplirán hasta su total finalización.

Cláusula VII.- Ejecución del Convenio

Por acuerdos complementarios a suscribir entre los representantes de las partes, o por quienes estos designen se incluirá:

- a) Las obras a ejecutar por parte de UTE, las que podrán ser realizadas directamente o a través de quien ésta designe.
- b) Los materiales a utilizar y el cronograma de ejecución de los respectivos trabajos.
- c) El precio de los equipos y servicios prestados.
- d) La forma y el plazo para el pago, así como las correspondientes cláusulas de ajuste de precio.

Las partes acuerdan que las cuotas que corresponda facturar serán incluidas en las facturas que por consumo de energía eléctrica emita UTE para los servicios cuyos NIS se indicarán en el respectivo acuerdo complementario y serán abonadas por el Cliente.

Cláusula VIII.- Cesión del Convenio

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser cedidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las partes.

Cláusula IX.- Rescisión del Convenio

AREA ASESORIA TECNICO-JURIDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

Cláusula X.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por este Convenio, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el incumplimiento de la otra.

Cláusula XI.- Exención de Responsabilidad

En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable.

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

Cláusula XII.- Propiedad de los equipos y garantía

En caso que, para el cumplimiento del servicio comprometido, UTE deba adquirir equipamiento adecuado, su costo será trasladado al Cliente mediante el procedimiento previsto en este Convenio (acuerdo complementario).

Una vez cancelada la última factura emitida al respecto, el equipamiento será propiedad del Cliente, sin necesidad de otra documentación. En dicha ocasión, UTE entregará a la Facultad de Odontología los documentos de garantía que hubiere extendido la Empresa vendedora o importadora. En todos los casos, se tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento suministrada por el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.

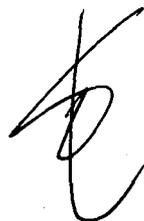
Cláusula XIII.- Domicilios especiales

Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Cláusula XIV.- Otorgamiento.

Previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


RODRIGO AROCENA
RECTOR



Prof. Dr. ALVARO MAGLIA
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República


Mg Héctor González Bruno
E/F GERENTE
DIRECCION OPERATIVA